



Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos Ley 10412

La Paz 494 Contacto/WhatsApp 343-5132987- 3100-Paraná –Entre Ríos

Resolución N° 2057/2024-C.D.-C.O.T.S.E.R.

Paraná, 14 de Junio de 2024.-

Visto:

Que actualmente el país atraviesa una crisis en múltiples planos, tales como alimentario, sanitario, económico, financiero, social, laboral, entre otros.

Considerando:

Que esta crisis impacta en forma directa al COTSER, llevándolo a atravesar en la actualidad dificultades de naturaleza económicas y financieras, que dificultan seriamente la posibilidad de realizar, en tiempo y forma, el pago de gastos fijos y obligaciones que hacen a su normal funcionamiento

Que el monto de las cuotas de las matrículas, no acompañó dicha inflación sino y se atrasó considerablemente, ya que el valor de la cuota se actualiza en igual proporción que los incrementos salariales que se otorgan a los empleados de la Administración Pública de la provincia de Entre Ríos.

Que entre diciembre/23 y marzo/24, los sueldos de la Administración Pública provincial, se incrementaron en un CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58%), mientras que la inflación medida en el IPC del INDEC fue del NOVENTA POR CIENTO (90%).

Que los aumentos mensuales de costos fijos para el funcionamiento del Colegio, tales como luz, gas, internet, telefonía, asesorías, así como también gastos de mantenimiento edilicio y aportes a los Círculos para realizar distintas actividades institucionales, en algunos casos fueron superiores al IPC mencionado, y debido a ello han sido cubiertos con gran dificultad, siendo necesario acudir a los ahorros que posee el Colegio.

Que sumado a la problemática descripta, debe considerarse que numerosos



Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos Ley 10412

La Paz 494 Contacto/WhatsApp 343-5132987- 3100-Paraná –Entre Ríos

colegas que se desempeñaban en la administración pública municipal, provincial, y especialmente en la administración pública nacional, han visto afectada su fuente laboral, ya sea por despidos injustificados, falta de renovación de contratos, entre otras situaciones.

Que todos aquellos colegas a quienes se les ha reducido o quitado injustamente sus legítimos ingresos laborales, se ven en serias dificultades para abonar con regularidad la cuota de la matrícula del Colegio, lo que deriva en numerosos requerimientos por su parte de asesoramiento, consultas por extensión de los plazos de pago o métodos alternativos de pago (mediante la prestación de servicios), entre otras.

Que el balance presentado en la asamblea anual ordinaria el pasado 18 de mayo del corriente año, describe este estado de situación y prevé para el próximo ejercicio económico un saldo negativo.

Que la Mesa Ejecutiva ha implementado diferentes medidas con la finalidad de reducir gastos que no resulten esenciales, pero actualmente no resulta posible continuar con esta reducción.

Que la dificultad para dar debido cumplimiento a las obligaciones del Colegio, termina por dificultar el cumplimiento de sus fines propios, establecidos en nuestra Ley Provincial N° 10.412, art. 3 y cctes.

Que, además, resulta necesario proteger el patrimonio del Colegio, atendiendo a que el mismo pertenece en definitiva a todos sus colegiados.

Que conforme la Ley Provincial N° 10.412, art. 36 puntos 2º, 10º;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resuelve:

Artículo 1º: Declarar la emergencia económica financiera del Colegio de Trabajadores



Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos Ley 10412

La Paz 494 Contacto/WhatsApp 343-5132987- 3100-Paraná –Entre Ríos

Sociales, por el término de seis meses, por lo que:

- a) Conforme se acordó previamente con los asesores del Colegio, el pago de sus honorarios se realizará a partir de los días 20 de cada mes.
- b) Los pedidos de becas (Resolución N° 1570/19) serán evaluados estrictamente y de acuerdo a las reales disponibilidades financieras.
- c) Las autorizaciones para llevar adelante actividades institucionales que demanden “gastos de representación” del Colegio, serán reducidos al mínimo indispensable.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.